



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Radicado 05-001-31-10-014-2020-00428-01

Correspondieron por reparto a este Despacho, las diligencias remitidas por la Comisaría de Familia de la Comuna Doce -Santa Mónica de Medellín, en el proceso de violencia intrafamiliar iniciado por la señora Luz Adriana Gutiérrez Palacio, en contra del señor Carlos Mario Arango Rueda.

Revisadas los documentos, observa el Juzgado que la autoridad administrativa solo radicó ante la Judicatura, el acta de la Audiencia de Fallo en trámite de incidente de incumplimiento a medida de protección por violencia intrafamiliar, con fechas del 10 de diciembre de 2018 (consecutivo 334 frente y vuelto) y de 21 de enero de 2019 (folios 348 al 358), en ambas se indica continuación de audiencia.

Se radicó también, copia del correo electrónico donde se indica que el señor Carlos Mario Arango Rueda no pagó la multa y el oficio del 10 de diciembre de 2020 que la Comisaría de Familia, Isabel Cristina Escobar Posada, dirige a los Juzgados de Familia Reparto de Medellín, con "**Asunto: Conversión en arresto**" e indica: *"En atención a las medidas de bioseguridad tomadas en virtud de la emergencia sanitaria por COVID 19, en especial a los dispuesto por el Decreto 806 de 2020, se dispone remitir escaneada la decisión objeto de recurso, quedando atentos para la remisión física del expediente completo el cual consta de tres (3) cuadernos: Cuaderno 1, foliado de 1 al 210, cuadernos 2, foliado del 202 al 426, e incluye dos (2) CD y cuaderno 3, foliado de 1 a 282; ya que no contamos con los recursos técnicos ni humanos para la digitalización de la totalidad del expediente."* (subraya del Juzgado).

Es de conocimiento público, más aún, por las entidades que ejercen funciones públicas, que con el fin de minimizar las probabilidades de propagación del virus Covid 19, proteger la salud de los servidores públicos y de los usuarios de los



diversos servicios, se ha privilegiado la atención por medios virtuales, para lo cual se ha venido ampliando la disposición y capacidad de las redes y se han creado canales a partir de los cuales se viabilice y facilite, en el caso particular de la Rama Judicial, el acceso a la justicia.

Para el momento, es el trámite virtual el que regenta las gestiones ante la judicatura para la presentación de demandas y documentos; en los pronunciamientos, traslados, audiencias y notificaciones, se privilegia el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones (Decreto 806 del 04 de junio de 2020).

Así las cosas, la Comisaría de Familia de la Comuna Doce -Santa Mónica de Medellín dará aplicación a las disposiciones del referido Decreto, que en su numeral 6º reza: *“Las demandas se presentaran en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto cuando haya lugar a este.”*; indica igualmente, que en la demanda se debe informar la dirección electrónica o el canal digital mediante el cual pueden ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados.

Bajo esta directiva, la Comisaría de Familia, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, deberá arrimar al Juzgado en el término de cinco (5) días, la totalidad del expediente contentivo del proceso de violencia intrafamiliar que allí se ha ventilado entre la señora Luz Adriana Gutiérrez Palacio, en contra del señor Carlos Mario Arango Rueda, en forma cronológica y organizada, al igual que las diligencias que reposan en audio o video, conforme se expresa en la citada comunicación del 10 de diciembre de 2020, a fin de que se pueda surtir el trámite de instancia; pues con el cumplimiento de estos requerimientos ya el Juzgado ha recibido de otras Comisarias de Familia los expedientes.

Así mismo, deberá hacer claridad sobre el objeto de la remisión de las diligencias por parte de la autoridad administrativa a la Judicatura; esto es, si es para conversión de



la multa en arresto como lo plantea el asunto del oficio remitario, o para resolver un recurso, como se subrayó arriba.

Notifíquese este auto a la Comisaría de Familia remitente, a la dirección electrónica a través de la cual se radicaron las diligencias en la oficina judicial, esto es, Isabelc.escobarp@medellin.gov.co.

No sobra reiterar a la autoridad administrativa que justamente por la virtualidad de los trámites, es menester contar con las direcciones electrónicas de las partes involucradas en el proceso, o la información de que carecen de ella.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a3fb17c82465bddfa8fe651dd92b4e3d8a0f2cabb3921f903abc7ce39fd2
dbe**

Documento generado en 18/01/2021 12:20:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>